



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax (076) 55-2130 / RUC N° 20190685013
Pág. Web://www.munijosegalvez.gob.pe
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



INFORME N° 078-2026-MELR-SGIM/MDJG

AL : C.P.C MANUEL MOISÉS SILVA CHÁVEZ
Gerente Municipal

DEL : ING. MAYCOLD E. LAJARA ROBLES
Subgerente de Infraestructura y Maquinaria

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, PERTENCIENTE AL PLAN DE TRABAJO, DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE - HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE - CA 1551), DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDIN, CAJAMARCA" **PASE A:** Adquisición



03/03/2026

REFERENCIA : a.- Informe N° 11-2026-MDJG/SJCV-ASSGIM **PARA:** la atención de acuerdo a

FECHA : José Gálvez, 03 de marzo del 2026.

Mediante el presente, me dirijo a Ud. para saludarlo muy cordialmente y a su vez, hacerle de conocimiento que mediante la Resolución de Gerencia N° 022-2026-MDJG/GM de fecha 10 de febrero del 2026, en el Artículo Primero, se APROBÓ el Plan de Trabajo "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE - HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE - CA 1551), DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDIN, CAJAMARCA", con un presupuesto total de S/ 101,766.38 (Ciento Un Mil Setecientos Sesenta y Seis con 38/100 Soles); y en el Artículo Segundo, se APROBÓ el Presupuesto Analítico del presente plan de trabajo.

Por lo que, con la vnia resolutive, y de acuerdo al documento de la referencia a.- Informe N° 11-2026-MDJG/SJCV-ASSGIM del (la) Asistente de la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria - Ing. Sandra Jhomira Castañeda Vasquez con Reg. CIP N° 323343, se remite el REQUERIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS: MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, para continuar con la ejecución de las actividades que contemplan el Plan de trabajo "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE - HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE - CA 1551), DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDIN, CAJAMARCA", para lo cual, se adjunta:

- Informe N° 11-2026-MDJG/SJCV-ASSGIM, adjunto los términos de referencia que corresponde.
- Pedido de Servicio N° 000052.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime por conveniente

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ GÁLVEZ
Ing. Maycolá E. Lajara Robles
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL JOSÉ GÁLVEZ
RECIBIDO - LOGISTICA Y ABASTECIMIENTOS
Exp. N°
Folios: N.º 11:00
Fecha: 03-03-2026
www.munijosegalvez.gob.pe
Municipalidad Distrital de José Gálvez



C.P.C Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas –RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



03

INFORME N° 11-2026-MDJG/SJCV- ASSGIM

A : Ing. ING. ING. MAYCOLD E. LAJARA ROBLES
Responsable de Infraestructura y Maquinaria de la MDJG.

DE : Ing. CASTAÑEDA VASQUEZ SANDRA JHOMIRA
Asistente de la sub gerencia Infraestructura y Maquinaria de la MDJG

ASUNTO : **Requerimiento de servicio** (Movilización y desmovilización de equipo y maquinarias)

REFERENCIA : **Resolución de gerencia N° 022-2026-MDJG/GM**

Fecha : José Gálvez, 02 de marzo del 2026



Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez hacerle llegar el **REQUERIMIENTO DE SERVICIO** (Movilización y desmovilización de equipo y maquinarias) para dar inicio con la ejecución del "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA"; el cual resulta necesario para la adecuada ejecución de las actividades programadas.

Dicho requerimiento se realiza respecto al presupuesto analítico aprobado con Resolución de Gerencia N° 022-2026-MDJG/GM.

N°	UNID.	CANT.	DESCRIPCIÓN
01	gbl	01	Movilización y desmovilización de equipo y maquinarias

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime por conveniente.

Se adjunta:

- Términos de referencia.

Atentamente,

SANDRA JHOMIRA CASTAÑEDA VASQUEZ
Ingeniera Civil
Reg CIP N° 323343

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas –RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA EL "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA"

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar los servicios de Movilización y Desmovilización de Equipos y Maquinaria para la "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA"

IV. FINALIDAD PÚBLICA:

La contratación del presente servicio tiene por finalidad mejorar el nivel de integración de los de la carretera cruce – huacapampa (calle ocho de setiembre – ca 1551) de del Distrito de José Gálvez, a fin de reducir el tiempo y mejorar la transitabilidad de la infraestructura vial y el buen estado de la red vial, contribuyendo así a la integración económica y social del Distrito.

V. ANTECEDENTES

Con fecha 05 de febrero del 2026, mediante la Resolución de Gerencia N° 019–2026–MDJG/GM, se Resuelve, en el Artículo Primero: APROBAR el PLAN DE TRABAJO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA", cuyo objetivo general es contribuir a la reducción de la brecha de transitabilidad de la población rural del distrito, con un presupuesto total de S/. 101,766.38 (ciento un mil setecientos sesenta y seis con 38/100 Soles), el mismo que se detalla en el documento que forma parte de la presente resolución.

Con fecha 10 de febrero del 2026, mediante la Resolución de Gerencia N° 024–2026–MDJG/GM, se Resuelve, en el Artículo Primero: APROBAR, el PRESUPUESTO ANALÍTICO N° 01 del PLAN DE TRABAJO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA", con un presupuesto total de S/. 101,766.38 (ciento un mil setecientos sesenta y seis con 38/100 Soles), y un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
SERVICIO DE MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA LA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA"	GLB	1

6.1. ALCANCES

- El servicio comprende la movilización y desmovilización de un (01) Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado de 101–135 HP con peso aproximado de 10–12 toneladas, el cual deberá



SANDRA AHUMADA CASTAÑEDA VASQUEZ
Ingeniera Civil
Reg. CIP N° 23312

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas –RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



06



encontrarse en óptimas condiciones de operación, garantizando su correcto funcionamiento durante la ejecución de los trabajos.

- La unidad de transporte deberá estar debidamente acondicionada y equipada para garantizar la subida, traslado y bajada segura de la maquinaria pesada, cumpliendo las condiciones de seguridad correspondientes.
- El servicio consiste en movilizar y desmovilizar la maquinaria hacia el lugar de ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular de la Carretera Cruce – Huacapampa (Calle Ocho de Setiembre – CA 1551), Distrito de José Gálvez, Provincia de Celendín, Cajamarca", donde se ejecutarán los trabajos de mantenimiento.
- Una vez culminadas las actividades y previa coordinación con la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria, el contratista realizará la desmovilización de la maquinaria.
- El combustible requerido para la prestación del servicio será asumido íntegramente por el proveedor.
- El servicio será a todo costo, debiendo incluir todos los gastos necesarios para su adecuada ejecución, tales como: movilización y desmovilización de maquinaria, personal, equipos, impuestos, seguros, operador, combustible, repuestos, lubricantes, iluminación de ser necesaria, así como alimentación, hospedaje y transporte del personal técnico, operadores y mecánicos vinculados al servicio.
- El contratista deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias durante el traslado de la maquinaria, siendo responsable de la integridad de los equipos y maquinaria pesada transportada.
- Cualquier daño, accidente o incidente con terceros ocasionado por las unidades del proveedor durante la ejecución del servicio será asumido directa y exclusivamente por el contratista, eximiendo de toda responsabilidad a la Municipalidad Distrital de José Gálvez.
- El contratista deberá garantizar la vigilancia y seguridad de la maquinaria y equipos durante el tiempo que dure el servicio, por lo que la Municipalidad Distrital de José Gálvez queda eximida de cualquier responsabilidad en caso de hurto, robo o pérdida de maquinaria, repuestos o herramientas.

VII. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR:

- Persona natural o jurídica, con capacidad para contratar con el Estado.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, lo cual deberá acreditarse mediante Declaración Jurada.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido, lo cual se acreditará mediante copia de la Ficha RUC emitida por la SUNAT.
- Estar inscrito y habilitado en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo correspondiente a servicios, lo cual se acreditará mediante constancia o consulta del RNP vigente.
- Contar con una cuenta bancaria en el sistema financiero nacional, a efectos de que la Entidad realice el pago del servicio prestado mediante abono en cuenta, para lo cual deberá presentar el Formato de Carta de Autorización de Abono Directo en Cuenta (CC).

Experiencia:

El postor deberá acreditar como mínimo un (01) servicio de movilización y/o desmovilización de maquinaria pesada, o servicio similar relacionado al traslado o transporte de maquinaria pesada, ejecutado en obras viales, mantenimiento de carreteras o actividades similares, en el sector público o privado.

La experiencia deberá corresponder a servicios iguales o similares al objeto de la contratación, ejecutados durante los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha de presentación de la cotización, los cuales se computarán desde la fecha de conformidad del servicio o desde la emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación

SANDRA JOHANNA CASTAÑEDA VASQUEZ
Ingeniera Civil
Reg CIP N° 323348

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas –RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



La experiencia de postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y en su respectiva conformidad o constancia de prestación, o (ii) comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.



VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El servicio de movilización y desmovilización de equipos y maquinaria pesada tendrá un plazo de ejecución de cinco (05) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o de la recepción de la orden de servicios, hasta la culminación de la última prestación de servicios.

IX. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de movilización y desmovilización de maquinaria pesada se realizará en el tramo comprendido entre la ciudad de Celendín y el distrito de José Gálvez, en la provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, lugar donde se ejecutarán los trabajos vinculados al proyecto:

"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular de la Carretera Cruce – Huacapampa (Calle Ocho de Setiembre – CA 1551), Distrito de José Gálvez, Provincia de Celendín, Cajamarca".

El traslado de la maquinaria se efectuará desde el punto de origen que disponga la Entidad o el contratista hasta el lugar de ejecución del servicio, previa coordinación con la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria.

X. RESULTADOS ESPERADOS

La movilización y desmovilización de la maquinaria pesada deberá realizarse de manera segura, eficiente y dentro del plazo establecido, conforme a la programación prevista en el Plan de Trabajo del proyecto.

La maquinaria trasladada deberá llegar al lugar de destino en óptimas condiciones de funcionamiento, garantizando su operatividad inmediata para la ejecución de los trabajos de compactación y mejoramiento de la transitabilidad de la carretera Cruce – Huacapampa (Calle Ocho de Setiembre – CA 1551).

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia, así como con las medidas de seguridad y control necesarias durante el traslado de la maquinaria.

Se deberá garantizar el registro y control de las actividades de movilización y desmovilización, a fin de asegurar la correcta ejecución del servicio.

La adecuada ejecución del servicio permitirá optimizar los tiempos de ejecución de las actividades de mantenimiento vial y reducir los riesgos de daños a la maquinaria o accidentes durante su traslado.

XI. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada

XII. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

El servicio se ejecutará bajo la modalidad a todo costo, siendo responsabilidad del contratista realizar la movilización y desmovilización de la maquinaria pesada, cumpliendo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia y bajo la supervisión de la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria y/o la UEI, garantizando el traslado seguro y el adecuado estado de funcionamiento del equipo.

XIII. FÓRMULA DE REAJUSTE

No corresponde

XIV. ENTREGABLE

El proveedor del servicio tiene la obligación contractual de informar sobre la ejecución de las actividades realizadas dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la culminación del servicio.

SANDRA JHONIRA CASTAÑEDA ROSQUEZ
Ingeniera Civil
Reg CIP N° 32334.1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marafión N° 879 Plaza De Armas –RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



El informe deberá presentarse mediante carta dirigida a la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, entregada formalmente a través de Mesa de Partes, y deberá contener un detalle completo y preciso de todas las actividades desarrolladas durante la prestación del servicio, incluyendo:



PRODUCTOS A OBTENER	PLAZO DE ENTREGA
Único Entregable: Informe técnico detallado de las actividades y acciones realizadas.	Dentro de los cinco (5) días hábiles, contabilizado desde culminado el servicio.

El entregable deberá contener:

- Carta detallando las actividades realizadas durante la ejecución del servicio.
- Orden de Servicio.
- Factura debidamente llenada indicando el entregable correspondiente.
- Panel Fotográfico de las actividades.

Forma de presentación

La presentación de la documentación será en dos (2) ejemplares (01 original y 01 copia), debidamente foliados y visados por mesa de partes y de la siguiente manera:

- Un original es para el trámite administrativo de pago de la adquisición.
- Una copia es para la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria.

Todas las hojas de los ejemplares deberán tener la firma del Representante Legal del Proveedor.

XV. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada en un plazo que no excederá de diez (10) días calendario de presentado el entregable. La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria.

De existir observaciones, la Entidad deberá comunicarlas al Proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de cinco (5) días hábiles, y deberá contemplarse los plazos de acuerdo al Artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Si pese al plazo otorgado, el Proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

XVI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará en soles y de acuerdo al entregable dentro del plazo de diez (10) días siguientes de efectuada la prestación y otorgada la conformidad del área usuaria.

Asimismo, será después de la entrega del informe precedente, mediante el abono directo en la cuenta bancaria del sistema financiero nacional, para lo cual, deberá comunicar su código de cuenta interbancario (CCI).

ENTREGABLE	PORCENTAJE DE PAGO
N° 01	100.00% del total del monto de servicio
Total	100.00%

XVII. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la Ejecución de la Prestación del servicio; se aplicará de acuerdo al Artículo 120° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

SANDRA HOMIRA CASTAÑEDA VÁSQUEZ
Ingeniera Civil
Reg CIP N° 323343

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas –RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



03

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40



VIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN CONTRATOS

De acuerdo al Artículo 60. Cláusulas obligatorias en contratos, los contratos regulados por la Ley N° 32069, incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad, como mínimo las siguientes cláusulas:

a. Garantías

La garantía de fiel cumplimiento de los contratos de bienes, obras o servicios está regulada por los artículos 138° y 139° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N.° 30225). El artículo 138° establece la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento para asegurar la correcta ejecución del contrato, mientras que el artículo 139° indica las excepciones a esta obligación.

En consecuencia, considerando que el valor referencial del presente contrato es inferior a 50 UIT, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, no corresponde la presentación de la garantía de fiel cumplimiento. Esta disposición permite que la contratación se realice sin este requisito, manteniendo la validez y formalidad del contrato según la Ley de Contrataciones del Estado

Sin perjuicio de lo señalado, el contratista es responsable por la correcta ejecución del servicio de movilización y desmovilización de maquinaria pesada, debiendo garantizar que el traslado se realice en condiciones adecuadas de seguridad y que los equipos lleguen al lugar de destino en óptimas condiciones de funcionamiento. Asimismo, responderá por cualquier daño o perjuicio ocasionado durante la prestación del servicio, conforme a las obligaciones establecidas en el contrato y en los presentes Términos de Referencia.

b. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno.

El proveedor del servicio, y sus colaboradores y/o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

- No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios, ni influir en la decisión de terceros, sea estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares relacionados con estos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor.
- No realizar pagos de facilitación.
- No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la ENTIDAD, cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio.

Si por hechos suscitados con posterioridad a la firma del contrato, se verifica que el consultor hubiese sido condenado mediante sentencia consentida o ejecutoriada, en el caso de personas naturales; o hubiese sido sancionada en última instancia por responsabilidad administrativa en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30424, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, sus modificatorias o la norma que los sustituya, en el caso de los entes jurídicos; o hubiesen admitido y/o reconocido ante la autoridad judicial competente, la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países según lo determine la autoridad competente de dichos países, y que guarde relación con la ejecución del contrato a suscribir; el Contrato quedará resuelto en pleno derecho, previa comunicación escrita remitida por la Entidad.

SANDRA JNOMIRA CASTAÑEDA VASQUEZ
Ingeniera Civil
Reg GIP N° 323343

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas –RUC N° 20190685013



02

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Asimismo, el Contratado, pagará a la Entidad una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo de penalidades. Asimismo, no procederá indemnización por ningún tipo de concepto a favor del Consultor.



c. Solución de controversias

Previo al perfeccionamiento del contrato, cualquier desacuerdo relacionado con la movilización y desmovilización de la maquinaria podrá ser impugnado conforme a los artículos 72 a 75 de la Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N° 32069), considerando los supuestos impugnables, los plazos para presentar recursos de apelación, el órgano competente para resolverlos y los efectos de dichos recursos. Esto garantiza que las decisiones sobre la planificación y programación de traslados sean transparentes y ajustadas a la normativa vigente.

Una vez perfeccionado el contrato, las controversias surgidas durante la ejecución de los servicios de movilización y desmovilización se resolverán mediante mecanismos como negociación, conciliación o arbitraje, según los artículos 76 a 78 de la misma ley. Estos artículos establecen los requisitos, procedimientos y medios aplicables, asegurando que cualquier conflicto relacionado con el traslado de los equipos se gestione de manera eficiente, técnica y legal, sin afectar la continuidad de las operaciones del proyecto.

XIX. OTROS

a. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos/entregables será de la Municipalidad Distrital de José Galvez. EL CONTRATADO está obligado a no ceder sus derechos a favor de terceros bajo ningún concepto, siendo ineficaz cualquier acto de disposición de conformidad con el artículo 1210° del Código Civil.

El producto derivado del contrato y/u orden suscrito constituirá propiedad de la Municipalidad Distrital de José Galvez.

El incumplimiento de lo estipulado dará lugar a la cancelación del contrato u orden de servicio, en caso de demostrar fehacientemente y esto irrogará las acciones legales correspondientes.

b. DE LA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO

El CONTRATADO está obligado a proporcionar a la ENTIDAD un correo electrónico válido para las notificaciones, como medio de comunicación válido para el cómputo de plazos, aplicación de penalidades, resolución de contrato u otros relacionados al contrato suscrito en los siguientes casos:

- Incumplimiento de algunas de las obligaciones observadas por la entidad.
- Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Notificaciones de retrasos e incumplimiento de los plazos establecidos, las cuales serán comunicados notarialmente.
- Otros que la entidad crea por conveniente comunicar.

c. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se basa en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual nos manifiesta, en el ítem 68.1 que, cualquiera de las partes, puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

SATORRA JIMENA CASTAÑEDA VASQUEZ
Ingeniero Civil
Reg. CIP N° 323344

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas –RUC N° 20190685013



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Asimismo, en el ítem 68.2. del mismo, se indica: Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En el ítem 68.3. del mismo, se indica: En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aún cuando este último no lo haya propiciado.

En el ítem 68.4. del mismo, se indica: El reglamento establece las condiciones y procedimientos para resolver los contratos.

d. RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a EL CONTRATADO, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes al servicio contratado, este se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Prestar el servicio contratado de conformidad con lo establecido en los presentes Términos de Referencia, así como con la normativa técnica y reglamentaria aplicable al objeto de la contratación.
- Asumir la responsabilidad total por la correcta ejecución y calidad del servicio, manteniendo coordinación permanente con LA ENTIDAD durante el desarrollo de las actividades.
- Cumplir con la normativa vigente, directivas, reglamentos, ordenanzas municipales y disposiciones técnicas aplicables, que resulten necesarias para la adecuada prestación del servicio.

e. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATADO POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio otorgada por LA ENTIDAD no limita su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos que pudieran presentarse en la prestación del servicio. El CONTRATISTA es responsable por la calidad del servicio prestado, así como por los vicios ocultos que pudieran detectarse con posterioridad, por un plazo mínimo de un (01) año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la conformidad del servicio.

En caso se identifiquen defectos o incumplimientos atribuibles al servicio prestado, el CONTRATISTA se compromete a subsanar o corregir dichos aspectos por su cuenta y costo, dentro del plazo que establezca LA ENTIDAD.

El CONTRATISTA no podrá negarse a cumplir con estas obligaciones, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados.

f. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA se compromete a mantener absoluta confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos a los que tenga acceso durante la prestación del servicio, así como de la información proporcionada por LA ENTIDAD.

Dicha información no podrá ser divulgada, reproducida ni utilizada para fines distintos al objeto del servicio, sin la autorización expresa de LA ENTIDAD.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá vigente incluso después de concluida la prestación del servicio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GÁLVEZ

Ing. Maycold E. Lajara Robles
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA

SANDRA JIMENA STANEDUQUEZ
Ingeniera Civil
Reg. N° 23343